



DECRETO N° 0460

NEUQUÉN, 11 ABR 2003

El Expediente TMF N° 2766 -Año 2002- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora SALGADO NATALIA ANDREA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Normas sobre Documentación, previstas en el Artículo 213°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

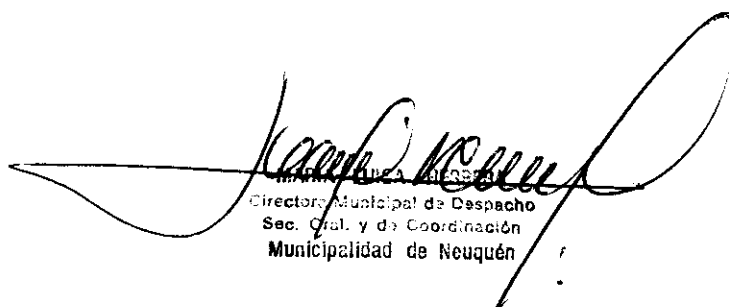
Que en el recurso de apelación, la recurrente manifiesta que la sentencia no es justa ya que el oficial de policía solicita documentación del seguro -certificado de cobertura- siendo que en ocasiones anteriores le manifestaron que había que llevar la boleta de pago donde figura el seguro, siendo abonada la cuota el día 07-10-02, teniendo vencimiento el día 15 de cada mes, y la multa se la hacen el día 11-10-02; además dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la multa asistió al Tribunal y le manifestaron que no podían hacer nada y que tenía que esperar la notificación del Juez;

Que es la primera y única vez que le efectúan una multa de decena de veces que los oficiales le pidieron su documentación personal y del vehículo; adjuntando fotocopia del recibo en el que figura el pago del seguro y del certificado de cobertura a la fecha de la multa, el que tiene fecha de emisión en el mes de abril de 2002; dejando asentada su disconformidad y apelando la sentencia que la condena;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora SALGADO (fs. 06 y vta. /08/09), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 183/03, manifestando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito de apelación carecen de sustento para eximirla de la responsabilidad contravencional por la falta cometida;

Que la encartada manifiesta que circulaba sin la documentación y que a raíz de lo expresado por el oficial de policía, es que realiza el reclamo a la aseguradora; quedando de esta manera debidamente acreditado que al momento de labrarse el acta de infracción, el día 12-04-02,


Director Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

la señora Salgado carecía de la Poliza N° 2437897 y que circulaba con una vencida conforme lo constató el inspector;

Que es necesario destacar que el certificado de cobertura fue emitido en fecha 23-04-02, fecha posterior al labrado del acta de infracción y que respecto al recibo de pago, el mismo tiene el sello en fecha 07-10-02 y la infracción se cometió el día 12-04-02 y no el día 11-10-02 como manifiesta la imputada, por ende su pago fue posterior;

Que por las consideraciones efectuadas, esa Asesoría entiende que la señora SALGADO es responsable de la falta tipificada en el Artículo 213°) de la Ordenanza N° 8033, aconsejando rechazar el recurso de apelación y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por la señora ----- **SALGADO NATALIA ANDREA**; por carecer de sustento para eximirla de responsabilidad.-

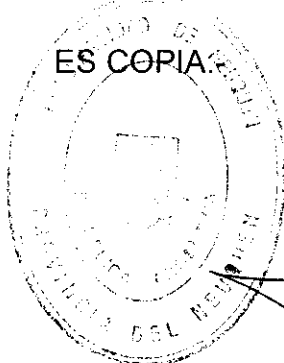
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente N° 2766 -Año 2002; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 183/03.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz----- gado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

EB.-



FDO) QUIROGA
INAUDI.-

[Handwritten Signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén